

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2022-00178, indicándose que se allegó el oficio ORIPMAN 1002023EE00298 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152483

Se indica que, revisado el certificado de tradición, se advierte que según la anotación No. 8, existe hipoteca a favor del señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 101

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00178

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YEFERSON ANDRÉS ARANGO ZAPATA Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, el oficio 1002023EE00298 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152483.

De otro lado, y advertido que, del Certificado de Tradición, según la anotación No. 8, se desprende la existencia de una Hipoteca a favor del señor GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS; es así que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 462 del C. G. P, se ordena la citación del aludido acreedor hipotecario para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante este mismo despacho bien sea en proceso separado o dentro del presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal que se le hará de este proveído, la que se surtirá como lo disponen los Artículos 289 y s. s ibídem, en concordancia con lo reglado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que suministre la dirección

para notificación personal del acreedor hipotecario.

Una vez se cumpla el trámite anterior, se realizaron los ordenamientos correspondientes para el secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P/MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553ab9f58e3c2f5a3e5a4c37b1e72582f20ec3fd2e2065fa406f279775767894**

Documento generado en 02/03/2023 02:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>